



**Resolución No. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO"**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y 092 de 2017, en desarrollo de las funciones que le fueron delegadas en virtud del Decreto Departamental N° 381 de fecha 29 de agosto de 2.022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.

Que, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto."

Que, la contratación estatal es el medio a través del cual las entidades del Estado obtienen los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado señalados en el artículo 2º de la Constitución Política; le corresponde al Departamento de Bolívar y a sus servidores públicos, procurar el desarrollo de la misión de la entidad, alcanzando con la gestión contractual sus objetivos y metas que concretan su quehacer.

Que, el Departamento de Bolívar, el día 19 de abril de 2023, publicó estudio previo y pliegos de condiciones en la página del SECOP II el proceso competitivo **PC-SALUD-001-2023**, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023", residentes habituales de la ZODES Montes de María, Isla de Mompos, Mojana, Norte, Dique Bolivarense".

Que, bajo los parámetros establecidos en las normas en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, las personas interesadas en participar pudieron consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en la plataforma del SECOP II, página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que, el día 25 de abril de 2023 se recibieron propuestas de conformidad a lo ordenado en el respectivo pliego de condiciones. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta para el LOTE No 5 LA MOJANA, por parte del **ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, identificada con el NIT 900.000.511-7.

Que, el día 26 de abril de 2022 el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.

Que, del informe de evaluación se dio traslado por el término de un (1) días hábil, y vencido el mismo, la entidad sin ánimo de lucro **ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, identificada con el NIT 900.000.511-7, subsana los siguientes documentos de orden financiero:

Anexo No 4 indicadores de entidad sin ánimo de lucro firmado por el contador y/o revisor fiscal.



**Resolución No. \_\_\_\_\_**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO"**

Que, una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por el **ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, identificada con el NIT 900.000.511-7 fue habilitada y evaluada, obteniendo un puntaje de 100 puntos.

Que, la **ESAL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditado en los documentos del proceso

Que, teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro **ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, identificada con el NIT 900.000.511-7

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección No. **PC-SALUD-001-2023**, LOTE No 5 LA MOJANA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de apoyar el fortalecimiento a la población adulta mayor en estado de abandono, indigencia y vulnerabilidad extrema, de acuerdo a la política pública de envejecimiento y vejez y al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020- 2023", residentes habituales de la ZODES Mojana, al proponente **ASILO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, identificada con el NIT 900.000.511-7, representada legalmente por la señora **MARLIN SOFIA ARROYO FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.353.551, por la suma total de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$214,326,084,00)**, conformados de la siguiente manera: **1. APORTES DEL DEPARTAMENTO:** CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$194.841.895,00). **2. APORTES DE LA ESAL:** DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$19.484.189,00) (En especie), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No 398 de 27 de marzo de 2023, suscrito por el director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

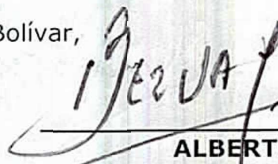
**ARTÍCULO TERCERO:** Por virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable.

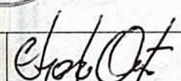
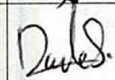
**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Turbaco, Bolívar,

03 de mayo 2023

  
**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**  
Secretario de Salud Departamental  
Delegado mediante Decreto No. 381 de 2.022

|                                                                |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó: Eberto Oñate del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica    |  |
| Revisó.: Bienvenida Pajaro Castillo- Profesional Especializado |  |
| Proyectó: Daniela Sierra - Auxiliar Jurídico                   |  |